



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 1, fecha: martes, 02 de Enero de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2023

11

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos (Pagos Pendientes de Aplicación - Ejercicio 2022 y anteriores)

Ejercicio	Program.	Económica	Importe PPA
2022	920	227.99	242,00 €
2022	920	221.99	414,41 €
2022	1622	467	101,76 €
2022	920	227.99	417,45 €
2022	920	227.08	1.326,64 €
2022	1621	227.08	1574,75 €
		Subtotal 2022	4.077,01 €
2021	1621	463	819,97 €
2021	1621	463	1.019,98 €
2021	920	227.08	601,37 €
2021	011	911	600,00 €
		Subtotal 2021	3.041,32 €
2020	1621	227.99	332,86 €
2020	1621	463	497,49 €
2020	920	221.03	391,30 €
2020	920	227.99	482,91 €



Ejercicio	Program.	Económica	Importe PPA
2020	920	227.99	636,00 €
2020	1621	227.99	282,04 €
2020	920	227.99	53,24 €
2020	920	359	15,80 €
2020	011	911	600,00 €
2020	920	227.08	1.602,62 €
		Subtotal 2020	4.894,26 €
2019	1621	463	212,69 €
2019	1621	463	497,49 €
2019	1621	463	497,49 €
2019	011	911	600,00 €
2019	920	227.08	1.069,40 €
2019	170	227.99	1.486,34 €
		Subtotal 2019	4.363,41 €
2018	011	911	600,00 €
2018	920	227.08	360,10 €
		Subtotal 2018	960,10 €
2017	920	227.08	1.325,16 €
2017	011	911	600,00 €
		Subtotal 2017	1.925,16 €
2016	920	227.08	925,67 €
2016	011	911	600,00 €
		Subtotal 2016	1.525,67 €
2015	011	911	230,16 €
		Subtotal 2015	230,16 €
TOTAL			21.017,09 €

Alta en Aplicaciones de Gastos (Ejercicio 2023)

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr. Económica				Aplicación
	Acceso a los núcleos de población			
1531	600	- €	11.400,00 €	11.400,00 €
	Inversiones nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general			
152	609	- €	12.000,00 €	12.000,00 €
	Vivienda			
	TOTAL	0,00 €	23.400,00 €	23.400,00 €
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr. Económica				Aplicación
	Acceso a los núcleos de población			
1531	600	- €	11.400,00 €	11.400,00 €
	Inversiones nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general			
152	609	- €	12.000,00 €	12.000,00 €
	Vivienda			
	TOTAL	0,00 €	23.400,00 €	23.400,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

Capítulo	Artículo	Concepto	Descripción	Importe
8	70		Remanente de Tesorería	44.417,09 €
			TOTAL INGRESOS	44.417,09 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,



Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Se precisan actuaciones de inversión necesarias para satisfacer servicios públicos básicos y de interés general para los vecinos.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Irueste a 26 de diciembre de 2023, el Alcalde-Presidente D. Pedro del Olmo
Rebollo